



CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

ACUERDO NÚMERO 65

de 28 de mayo de 2002

Acta número 1.204

Por el cual se reglamenta el concurso de méritos de que trata el parágrafo del artículo noveno del Decreto número 01 de 4 de febrero de 2002, para el ingreso de profesores a la Universidad de Medellín.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, en ejercicio de sus atribuciones reglamentarias,

ACUERDA:

Artículo Primero. REQUISITOS PARA SER ADMITIDO AL CONCURSO.

Para ser admitido al concurso de méritos, el aspirante deberá:

1. Presentar:
 - 1.1. Carta de solicitud, en la que se indique la plaza a la que aspira.
 - 1.2. Hoja de vida, según el formulario suministrado por la Universidad.
 - 1.3. Copia auténtica del acta de grado de los títulos académicos exigidos en la convocatoria.
 - 1.4. Propuesta académica del aspirante.
 - 1.5. Los demás documentos exigidos en la convocatoria.
2. Acreditar, además de los requisitos legales:
 - 2.1. Título profesional universitario en el área del saber correspondiente, y título de posgrado pertinente, cuando la convocatoria así lo exija.
 - 2.2. Experiencia docente mínima de dos (2) años o profesional mínima de tres (3), en el área correspondiente, después de la obtención del título.

Parágrafo: El tiempo servido como monitor académico en la Universidad de Medellín podrá tenerse en cuenta, en todo caso, para el requisito de la experiencia docente.

Artículo segundo. ETAPAS DEL CONCURSO. El concurso de méritos comprenderá las siguientes etapas:



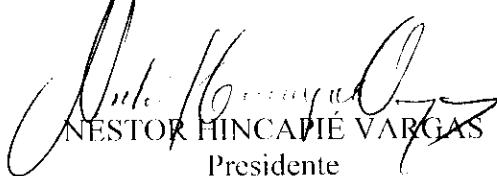
1. Convocatoria pública mediante aviso en la prensa o comunicación a las universidades o asociaciones de profesionales, en la que se indique el perfil del cargo y los requisitos para participar en el concurso.
2. Constatación de los títulos académicos, de la experiencia docente o profesional, y de las referencias de los concursantes, por un comité de selección integrado por el Director Académico, el Director de Investigaciones y el Decano de la respectiva Facultad, cuando se trate de Profesores de Tiempo Completo; y por el Decano, el Coordinador de Área y un Profesor del Área respectiva, designado por el Decano, cuando la selección sea de Profesores de Cátedra.
3. Entrevista del concursante, con el comité de selección respectivo. Si el concursante fuere aspirante a profesor de cátedra, presentará y sustentará, en esta entrevista, su propuesta académica.
4. Defensa pública de la propuesta académica, por el aspirante a profesor de tiempo completo.
5. Prueba psicotécnica.
6. Calificación de méritos, por el comité de selección.
7. Preselección de candidatos, por el comité de selección.
8. Decisión del Rector sobre la designación del profesor.
9. Autorización del Rector a la División de Personal, para la respectiva vinculación.

Artículo Tercero. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, y regula todos los contratos de los profesores que se vinculen por primera vez a la Universidad y se suscriban con posterioridad a la iniciación de su vigencia.

Parágrafo: La situación de los profesores que ingresaron en el pasado a la Universidad de manera excepcional, por no haber participado en el concurso a que se refería el artículo noveno del Decreto número 13 de 8 de noviembre de 1994, y cumplen los demás requisitos sustantivos del presente acuerdo al momento de su reingreso o firma de un nuevo contrato de trabajo, será decidida, en cada caso, por el comité de que trata el artículo 25 del Decreto número 01 de 4 de febrero de 2002, sin necesidad de agotar el procedimiento consagrado en la presente reglamentación.

Comuníquese y cúmplase

Dado en Medellín, a los veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil dos (2002).


NESTOR HINCAPIÉ VARGAS
Presidente


ESPERANZA RESTREPO DE ISAZA
Subsecretaria General

Olga C. 116